

EDICTO

Por disposición del **Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 5° Turno, dictada en autos: "IDMc/ VERAZA TERESA JUICIO EJECUTIVO" IUE 289-340/2019**, se hace saber que el próximo 28 DE MAYO DE 2026 a partir de las 14:30 hs. en las puertas del Juzgado de Paz de la 5ta. Sección de Maldonado, Tucumán 940 esquina Francisco Piria de la ciudad de Piriápolis, por intermedio del Martillero Gabriel Etcheverry, Matrícula 5659, RUT 100087950010, en diligencia presidida por el Señor Alguacil "ad-hoc" de la Sede, se procederá al remate público, sin base, en dólares estadounidenses, y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con construcciones, sito en la localidad catastral Balneario Solís, departamento de Maldonado, zona urbana, empadronado con el número MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (1.546), antes en mayor área con el número 1410, el cual según el plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor José Pedro Plada, de diciembre de 1948, inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado con el número 299 el 22 de diciembre de 1948, se señala como solar 4, tiene una superficie de UNA HECTÁREA NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE METROS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS (1 há. 9915 m². 20 dm².) y se deslinda así: al Sur 120 metros frente a calle de 17 metros, al Oeste 165 metros 96 centímetros con frente a calle de 17 metros, al Norte 120 metros con frente a Calle de 17 metros y al Este 165 metros 96 centímetros con propiedad Luis Carretero y Raúl Leborgne., SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30 % de su oferta, a cuenta del precio final, en carácter de seña, en el acto de serle aceptada la misma, así como la comisión de compra del rematador e impuestos (o sea el 3,66% del precio del remate). 2) Dichos pagos deberán realizarse en el acto, y si superaren el límite de restricción legal para pagos en efectivo (doscientas mil unidades indexadas) se deberán realizar cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35 de la ley número 19.210 en la redacción dada por el artículo 221 de la ley 19.889, modificada por ley n.º 20.469 y 19.574. 3) El remate se efectúa en las condiciones que resultan del expediente, de la documentación, constancias y testimonios por exhibición de la titulación agregados en autos y de la información registral adjunta. 4) Se desconoce el estado de ocupación del bien. 5) Los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador, serán de cargo del adquirente. 6) El plazo para consignar el saldo de precio será de veinte días corridos contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá por las ferias judiciales ni por la semana de turismo. 7) La documentación disponible relativa al bien a rematarse se encuentra en el Juzgado de Paz de la 5ta. Sección de Maldonado, Tucumán 940, Piriápolis, donde podrá ser examinada por los interesados. 8) Los rubros imputables del precio del remate son el Impuesto de Enseñanza Primaria y Contribución Inmobiliaria hasta la suma concurrente, requiriendo para cualquier otra imputación, autorización judicial. Y a los efectos legales se hace una publicación en diario oficial, diario local y red informática del Poder Judicial .

Maldonado, 13 de mayo de 2026